

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Encargado de Actualización: María José Calderon Cordero
Continua vigente al: 21/09/2026

Manuales de Procedimientos Administrativos y Operativos



REGLAMENTO CASA DE SELECCIÓN

(Artículo 10, numeral 6, Ley de Acceso a la Información Pública)

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala C.A. 2008

REGLAMENTO DE SELECCIONES NACIONALES Y CASA DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones, normas y procedimientos, a los que están sujetos los deportistas que sean convocados por la Federación Nacional de Voleibol, para integrar, los siguientes segmentos:

- 1.1.- CONTINGENTES NACIONALES
- 1.2.- CASAS DE SELECCIONES
- 1.3.- CENTROS REGIONALES DE SIDEPORTE

ARTÍCULO 2.- Todos los deportistas que sean convocados oficialmente por la Fedevoleibol para incorporarse a cualquiera de los tres segmentos anteriormente citados; están sujetos al presente reglamento y deberá firmar individualmente un convenio, cuando sean mayores de edad y en el caso de menores de edad, será firmado por padre de familia.

ARTÍCULO 3.- TODOS LOS INTEGRANTES DE SELECCIONES O CASAS DE SELECCIÓN, están sujetos al presente reglamento; así como a los Estatutos, Reglamento Disciplinario y demás normativos que emanen de la Fede Voleibol o entidades a que esté afiliada.

CAPITULO II REQUISITOS

ARTÍCULO 4.- Para ser integrante de contingentes nacionales (Preselecciones, selecciones, casa de selección), deberán de llenar los requisitos mínimos siguientes:

- 4.1.--Ser guatemaltecos naturales o naturalizados, presentando los documentos correspondientes que avalen tal condición.
- 4.2.- Ser afiliado a cualquier segmento de la organización deportiva nacional en el territorio patrio.
- 4.3.- Firmar personalmente y con el aval de padre de familia, sea menor o mayor de edad.
- 4.4.-Cumplir con el contenido del presente reglamento y todas las disposiciones, convocatorias, reuniones, etc. que convoque la Fede Voleibol, sus cuerpos técnicos y personal determinado en el área.
- 4.5.- Estar sujeto al régimen disciplinario de la Fede Voleibol.

CAPITULO III

LINEAS DE MANDO

ARTÍCULO 5.- Los integrantes de contingentes nacionales (preselecciones, selecciones y casas de selección), dependen directamente de la Fede Voleibol, entidad que designará oficialmente, al personal que sea necesario para el control, dirección, preparación y supervisión del proceso en que participan los convocados; dentro de ellos:

- 5.1.- Cuerpo Técnico: entrenadores, asistentes y personal de apoyo.
- 5.2.- Administradores de Casa de Selección.
- 5.3.- Delegados, chaperonas y personal de apoyo en compromisos que se cumplan.
- 5.4.- Coordinadores y supervisores específicos de cada contingente.
- 5.5.- Otro personal que se considere necesario para el desarrollo de actividades propias de cada contingente.
- 5.6.- Personal de apoyo proveniente de patrocinadores y padres de familia.

CAPITULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 6.- Los integrantes de contingentes federativos que sean convocados, deberán de cumplir con el presente reglamento y todas las disposiciones que emanen de las líneas de mando federativas. Determinándose como básicas; cumplir con los horarios establecidos para sesiones de entrenamiento; asistir con puntualidad a las convocatorias que emanen de las líneas de mando; no desatender sus compromisos educativos y académicos; mantener constante comunicación con el personal técnico y de apoyo, a efecto de que la Federación tenga un pleno conocimiento de la situación general de los contingentes y particular de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes de preselecciones nacionales, tienen que cumplir con los siguientes requisitos y responsabilidades:

- 7.1.-Asistir con puntualidad a las sesiones de entreno, evaluaciones, exámenes y otras que convoquen las líneas de mando.
- 7.2.-Presentarse con el atuendo indicado para el efecto, según sea el tipo de actividad a verificarse; cuidando minuciosamente su presentación.
- 7.3.-Acatar las disposiciones de los técnicos específicos respecto a cambios de horarios; viajes dentro o fuera de la ciudad; tramitar la documentación exámenes y trámites que tengan que verificarse dentro del proceso.
- 7.4.-Exponer con franqueza, carácter y responsabilidad, a sus superiores de las líneas de mando, cualquier situación que a su criterio sea perjudicial.
- 7.5.- En compromisos que se afronten tanto locales, como del interior y de carácter internacional; ser ejemplo para todos por su educación, respeto, compañerismo, presentación y rendimiento.
- 7.6.-Cumplir estrictamente las instrucciones de las líneas de mando mayormente en compromisos fuera de la ciudad y respetando los horarios de alimentación, entrada y salida de los albergues.

- 7.7.- Queda totalmente restringido el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en la realización de eventos generales y especiales y el atleta que se compruebe que falta al cumplimiento de lo anterior; esta sujeto a las sanciones que emitan los organismos federativos.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes de Casa de Selección y centros SIDEPORTE, deberán de cumplir con todo lo normado en el artículo anterior; además de ello, con:

- 8.1.-Coadyuvar con sus compañeros en la presentación, limpieza y aseos de las instalaciones donde residan.
- 8.2.- Mantener sus utensilios de uso personal en forma ordenada y presentable, evitando el desorden y el abuso en las instalaciones, que exigen de igual o más respeto, que el de nuestros hogares familiares.
- 8.3.-Cumplir con asistir ininterrumpidamente a los centros educativos donde cursen estudios de cualquier nivel.
- 8.4.-Organizar en debida forma sus horarios, de tal manera que el programa de entrenamiento y competencia, no sea obstáculo para atender su curricula educativa.
- 8.5.-Cumplir con los horarios establecidos de salida e ingreso a la Casa de Selección e informar cualquier anomalía o incidente que se presente.
- 8.6.-Mantener informada a la Federación, de las calificaciones y evaluaciones que realice durante el desarrollo de su pensum de estudios.
- 8.7.- Queda totalmente restringido el consumo y tenencia de bebidas alcohólicas y de productos tóxicos, dentro de la Casa de Selección y ninguno de sus integrantes podrá irrespetar estas normas, especialmente en horarios y condiciones de ingreso a las mismas.

ARTÍCULO 9.- Los Voleibolistas que por sus condiciones y aptitudes sean convocados a los Centros Regionales del proyecto SIDEPORTE de la CDAG, deberán de cumplir con los dos artículos anteriores, sumando a ello los que CDAG, determine como adicionales.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes de cualquiera de los contingentes oficiales de la Fedevoleibol, (deportistas, técnicos, delegados, personal de apoyo y acompañantes), están sujetos al Régimen Disciplinario de la entidad y de la CDAG, por lo que cualquier falta que cometan será conocida y sancionada si el caso lo requiere, por el Organismo Disciplinario de la Fede Voleibol y/o de la CDAG. Los que contravengan las disposiciones del presente Reglamento y de otras emitidas por las líneas de mando de los procesos, están sujetos a los siguientes tipos de sanciones:

- 10.1.- Llamada de atención verbal.
- 10.2.- Llamada de atención por escrito.
- 10.3.- Suspensión temporal del trabajo de su contingente.
- 10.4.- Suspensión temporal de participar en eventos de competencia.
- 10.5.- Expulsión de los contingentes nacionales.
- 10.6.- Expulsión de su condición de afiliado, técnico o dirigente.

ARTÍCULO 11.- Todas las irregularidades o anomalías que se presenten dentro de los Contingentes de Selecciones, será sancionado de acuerdo a lo que al respecto establecen los Reglamentos Disciplinarios de Fede Voleibol –CDAG-COG; según sea la gravedad de la falta y el marco y escenario en que la misma se cometa.

CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 12.- La Fede Voleibol normará la relación económica con quienes integran contingentes nacionales de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- 12.1.-Con personal técnico, administrativo o de servicio, de acuerdo al contrato que se firme entre la Fede Voleibol y el interesado. La Federación respetará y cumplirá con sus obligaciones contractuales y exigirá reciprocidad de parte del personal a su servicio.
- 12.2.- Con los integrantes de Selecciones, La Federación deberá de dotar a los integrantes de las implementaciones, equipamiento y uniformes que se requieren para el proceso de entreno y competencia.
- 12.3.- Cubrirá el costo de desplazamiento al interior o exterior en los compromisos que oficialmente se comprometa a participar.
- 12.4.- Garantizará la disponibilidad de instalaciones, equipamiento e implementación para el proceso de preparación de los contingentes.
- 12.5.- Tramitará la realización de exámenes médicos que deban realizarse los seleccionados y dentro de sus disponibilidades de recursos podrá apoyarles en exámenes de laboratorio y tratamiento médico menor.
- 12.6.- Les apoyará en todo tipo de gestión estudiantil o laboral que sea necesaria para cumplir con los compromisos de selecciones, incluyendo trámites migratorios y permisos estudiantiles o laborales.

ARTÍCULO 13.- Respecto a los deportistas que se involucren en la Casa de Selecciones, desde el momento que se le convoque y se firme el convenio respectivo la Federación brindará:

- 13.1.-Los apoyos establecidos en el artículo anterior de integrantes de Selecciones adicionado los siguientes:
- 13.2.- Hospedaje y Alimentación mientras sea parte del proyecto.
- 13.3.- Gestiones ante los centros educativos donde cursen estudios.
- 13.4.- Pago o reposición del valor al transporte cuando se desplace a su lugar de origen.
- 13.5.- Cualquier apoyo adicional que esté dentro de las posibilidades Federativas.

ARTICULO 14.- Respecto a la participación en eventos fuera de ciudad o del territorio Nacional, la Fede Voleibol designará la nómina oficial de quienes integren cada Delegación y cubrirá los gastos que el viaje ocasione, a la totalidad de integrantes.

ARTICULO 15.- En el caso de delegados, personal técnico, de apoyo, e incluso seleccionados, la Fede Voleibol podrá determinar los siguientes rubros.

- 15.1.- Viáticos conforme la ley.
- 15.2.- Gastos de representación conforme la ley.
- 15.3.- Gastos de emergencia conforme la ley.
- 15.4.- Otros apoyos que fueran factibles.

ARTÍCULO 16.- En cada participación que realicen contingentes nacionales dentro o fuera del territorio nacional, los entrenadores deberán presentar un informe general y particularizado de la participación del contingente en el terreno competitivo, adicionando en caso lo considere necesario, aspectos disciplinarios.

ARTÍCULO 17.- Las personas que funjan como Delegados o Jefes de Delegación, deberán de realizar las siguientes funciones:

- 17.1.- Coordinar el equipamiento y uniformación de los contingentes.
- 17.2.- Dirigir las gestiones consulares y migratorias que sean necesarias.
- 17.3.- Supervisar periódicamente el trabajo de preparación del contingente.
- 17.4.- Presentar un informe circunstanciado de la participación del contingente, sin omitir en el ninguna situación, mayormente si es disciplinaria.

CAPITULO VI ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 18.- El presente Reglamento fue conocido y discutido en la I Asamblea General ordinaria del dieciséis de marzo del dos mil ocho; siendo aprobado por la misma.

ARTÍCULO 19.- El presente Reglamento fue aprobado por la I Asamblea General Ordinaria, realizada el sábado 15 del año 2008.